

RESOLUCION DE RECTORÍA

No 1744

(15 DE JUNIO DE 2016)

POR LA CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS, ORDENAR EL GASTO, ORDENAR EL PAGO Y OTRAS COMPETENCIAS A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, artículos 24 y 25 del Acuerdo 14 de 1999 y artículo 6º del Acuerdo 05 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos, estableciendo que: "la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente".

Que la Ley 30 de 1992 dispone en el párrafo del artículo 65 que en los estatutos de cada universidad se deben señalar las funciones que pueden delegarse en el Rector.

Que el Acuerdo 14 de 1999, Estatuto General de la Universidad, dispone en el numeral 11 artículo 24, que es función del Rector "Suscribir los contratos y convenios y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, atendiéndose a las disposiciones legales vigentes e informar de ellos al Consejo Superior".

Que el artículo 25 del precitado Acuerdo No. 14 de 1999, consagra que el Rector podrá delegar en los Vicerrectores o Decanos, aquellas funciones que considere necesario, con excepción de imposiciones de destitución y de suspensión.

Que el Acuerdo 05 de 2009, Estatuto de Contratación, dispone que el Rector podrá delegar la ordenación del gasto en el nivel Directivo, Asesor, Ejecutivo y en los Directores de Proyectos Especiales y de cualquier tipo, hasta por una cuantía de doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV).

Que la ordenación del gasto corresponde a la capacidad de ejecución del presupuesto, la cual implica la decisión en la necesidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto.

Que de conformidad con las normas anteriormente citadas, los actos que deban expedir los funcionarios delegados en materia de contratación administrativa, están sometidos a los mismos requisitos establecidos por la Constitución y la Ley para el representante legal de la respectiva entidad, por lo que las actuaciones de quienes intervengan en esta materia, se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad en atención a los postulados que rigen la función administrativa.

Que con el fin de garantizar mejores niveles de celeridad, eficiencia, eficacia y economía, se hace necesario delegar facultades inherentes a la competencia para celebrar contratos, ordenar el gasto, ordenar el pago y otras competencias a servidores públicos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Vicerrector Administrativo y Financiero, la ordenación del gasto hasta doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), en los rubros de capacitación de personal, compra de equipo, viáticos y gastos de viaje del presupuesto de funcionamiento aprobado en cada vigencia, relacionado con el área administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en los decanos, la ordenación del gasto hasta por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), en los rubros de capacitación de personal, viáticos y gastos de viaje en lo relacionado con el presupuesto asignado a la Facultad y aprobado en cada vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el Vicerrector Académico, la ordenación del gasto hasta por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), en los rubros de capacitación de personal, viáticos y gastos de viaje en lo relacionado con la Vicerrectoría Académica de acuerdo con el presupuesto aprobado para la vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: Las delegaciones a las que hace alusión esta resolución, comprenden la función de ejercer todas las facultades propias de la actividad contractual, así como las actuaciones administrativas que permitan la ejecución del presupuesto sobre el cual ordena.


ARTÍCULO QUINTO: Los delegatarios, no podrán subdelegar en otros funcionarios la función delegada por la Rectoría en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Los delegatarios para el cumplimiento de las funciones, deberán cumplir las normas que fije la Universidad sobre la materia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las normas que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Pereira a los quince (15) días del mes de junio de 2016.


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector